

que parece se dixere a que dho Señor Conde
y este Ayuntamiento, manifesten ordenando
Aprobadas por Su Mag.^d y Sres.^{as} de la Real
Junta de Gracia y Comercio p.^o los Fabricantes de la
dicha Ciudad o a que exhiban Privilegio posterior
a las ordenanzas de Murcia, y que en su defecto
proceda inmediatamente dho Señor Conde
a recoger quantos títulos hubiere librados por
dho Señor y este Ayuntamiento, y que a las personas
que los obtengan, se le haga saber, que si quisiere
continuar en el ejercicio pasen a examinarse
a la Fabrica de Lanitas de dha Ciudad de Murcia
y visto por Conclusion lo informado en este año
por dho Cavalleros Comisarios en su Real
de Henares el corriente año: Acordó adherirse
y con efecto se adhirió a quanto dho Informe
contiene: Y mandamos a que esta Ciudad como
radicalmente que es infundada la Instancia
promovida por el D.^o de la Fabrica de
Lanitas de dha Ciudad de Murcia, así por que
teniendo esta solicitud por presente en
Real Junta de Gracia y Comercio y Moneda en
el año pasado de setenta y uno que se declaró
si la Fabrica de esta Ciudad se le requiere
governarse por las ordenanzas de la Capitanía
y ser examinados y aprobados en Murcia
por la Junta de aquella Fabrica, con
anexo al Capitulo Permiso y tener

